

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

**ADHARA EUROPEA,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad absorbente)

**FINCAS SORCAL,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**TRATAMIENTOS INTEGRALES  
DE LA COSTA LEVANTINA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**ZINZEL PLATINUM,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**EXÉGESIS URBANA,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión simplificada por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que con fecha 30 de junio de 2008, las juntas generales ordinarias y universales de las sociedades «Adhara Europea, Sociedad Limitada», «Fincas Sorcal, Sociedad Limitada», «Tratamientos Integrales de la Costa Levantina, Sociedad Limitada», «Zinzel Platinum, Sociedad Limitada», y «Exégesis Urbana, Sociedad Limitada», aprobaron, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Castellón, la fusión simplificada de dichas sociedades mediante la absorción de «Fincas Sorcal, Sociedad Limitada», «Tratamientos Integrales de la Costa Levantina, Sociedad Limitada», «Zinzel Platinum, Sociedad Limitada», y «Exégesis Urbana, Sociedad Limitada» por parte de «Adhara Europea, Sociedad Limitada», quien se subrogará en los derechos y obligaciones de aquéllas, sucediéndolas a título universal.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener de forma gratuita, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición, que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios pueden ejercer los acreedores, en los términos del artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vila-real (Castellón), 1 de julio de 2008.—El Administrador Solidario de Adhara Europea, Sociedad Limitada, Fincas Sorcal, Sociedad Limitada, Exégesis Urbana, Sociedad Limitada, Tratamientos Integrales de la Costa Levantina, Sociedad Limitada, y Zinzel Platinum, Sociedad Limitada, Manuel José Parra Soriano.—44.480.

2.ª 16-7-2008

**ALCO GRUPO EMPRESARIAL, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**CLAVERÍA TRANSAL, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

La Junta General Universal y Extraordinaria de Alco Grupo Empresarial, Sociedad Limitada y la Junta General Universal y Ordinaria de Clavería Transal, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2008, han adoptado unánimemente el acuerdo de proceder a la fusión mediante la absorción por Alco Grupo Empresarial, Sociedad Limitada de la sociedad Clavería Transal, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida transmitiendo todo su patrimonio a la sociedad absorbente, y en los términos del proyecto de fusión conjunto para ellas, redactado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en fecha 9 de junio de 2008 y aprobado en las referidas Juntas generales. Los socios y acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades anunciantes que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad absorbente don Luis Fernando Caballero Cabejas y el Administrador Único de la sociedad absorbida don Rafael García Contreras.—44.889. 2.ª 16-7-2008

**ALDESA SERVICIOS  
Y MANTENIMIENTO, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN  
Y MANTENIMIENTO  
INMOBILIARIO, S. A. U.**  
**SANMARTÍN Y MARTÍNEZ, S. L. U.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley Sociedades Anónimas y 94 de la Ley Sociedades Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que mediante Juntas Generales de Socios

de Aldesa Servicios y Mantenimiento, Sociedad Limitada (en proceso de transformación a Sociedad Anónima), como Sociedad Absorbente, y Técnicas de Administración y Mantenimiento Inmobiliario, Sociedad Anónima Unipersonal, y Sanmartín y Martínez, Sociedad Limitada Unipersonal, como Sociedades Absorbidas, celebradas el día 30 de junio de 2008, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a las restantes, y siendo los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes, los cerrados a 31 de diciembre de 2007. De acuerdo con el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley Sociedades Responsabilidad Limitada.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Administrador único de Aldesa Servicios y Mantenimiento Sociedad Limitada (en proceso de transformación a Sociedad Anónima), Técnicas de Administración y Mantenimiento Inmobiliario, Sociedad Anónima Unipersonal, y de Sanmartín y Martínez. Sociedad Limitada Unipersonal, Alejandro Fernández Ruiz.—44.861. 2.ª 16-7-2008

**ALFIZ HOGAR, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49/08 que se sigue a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Alfiz Hogar, S. L., sobre cantidad, se ha dictado Auto de fecha 2 de julio de 2008, por el que se declara a dicho ejecutado Alfiz Hogar, S. L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.452,62 euros, y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 2 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Misael León Noriega.—44.566.

**ALIGRUP 2008, S. L.**

Don José Ramón Pigem Palmes, como interesado de la certificación número 08023546 expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 01/02/08, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, calle Príncipe de Vergara, número 94. 28006 Madrid, en el plazo de quince días a

partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 8 de junio de 2008.—44.203.

**AMALIE PETROQUÍMICA, S. L.**

**(Sociedad escindida)**

**AMALIE PETROQUÍMICA, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

**LUSALA, S. A.**

**(Sociedad beneficiaria ya existente)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta general universal de socios de las citadas sociedades, celebradas el día 25 de junio de 2008, aprobaron, por unanimidad, la escisión total de la sociedad «Amalie Petroquímica S.L.», que se extinguirá, con división de su patrimonio en dos partes, que se traspasan en bloque a dos sociedades, que se denominarán «Amalie Petroquímica S.L.», de nueva creación y «Lusala, S.L.» ya existente. Quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones en los términos recogidos en el proyecto de escisión.

Dicha escisión fue aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de escisión formulado por los Consejeros y Administrador único el mismo día 1 de abril de 2008, presentado posteriormente para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como del Balance de escisión, los cuales se hallan a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida. Los acreedores tendrán derecho a oponerse a la escisión antes de que transcurra un mes contado desde la fecha de último anuncio del acuerdo de escisión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Luis Sanchez de Lamadrid Folguera, Consejero Delegado de Amalie Petroquímica S.L.—45.269. 2.ª 16-7-2008

**ARTIGUIX, S. L.**

**GARANDA CONSTRUMAT, S. L.**

**SERVICIOS DE OBRAS LUPA, S. L.**

**PAVYSO TRADE, S. L.**

**NIENDORS CORPORATION, S. L.**

**TEODORO BLANCO CALLEJAS**

*Declaración de insolvencia*

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 698/07 de este Juzgado, seguido a instancia de Abdelatif Touil, contra Artiguix S.L., Garanda Construmat S.L., Servicios de Obras Lupa S.L., Pavyso Trade S.L., Niendors Corporation S.L. y Teodoro Blanco Callejas sobre reclamación de despido, se ha dictado Auto de fecha 6 de junio de 2.008 por el que se declara a la parte ejecutada Artiguix S.L., Garanda Construmat S.L., Servicios de Obras Lupa S.L., Pavyso Trade S.L., Niendors Corporation S.L. y Teodoro Blanco Callejas en situación de Insolvencia total por importe de 23.450,10 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido en el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 8 de julio de 2008.—Firmado el Secretario Judicial D. Marcos Rodríguez Martínez.—44.379.

**AUTO ELECTRICIDAD ONDO, S. A.**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

**INSEÑOR 2003, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Universal de Auto Electricidad Ondo, Sociedad Anónima y la Junta General Universal de Inseñor 2003, Sociedad Limitada, adoptaron, por unanimidad, el día 29 de junio de 2008 la decisión de aprobar la escisión parcial de Auto Electricidad Ondo, Sociedad Anónima, según el balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2007, igualmente aprobado por unanimidad, mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio, constitutiva de una unidad económica independiente y rama de actividad, a la sociedad beneficiaria Inseñor 2003, Sociedad Limitada, ya existente.

Dicha escisión parcial se acordó en los términos del proyecto de escisión parcial redactado por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el día 5 de mayo de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Álava el día 21 de mayo de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de la sociedad parcialmente escindida y de la sociedad beneficiaria, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria, durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria - Gasteiz, 1 de julio de 2008.—Blanca San Vicente Aguinaco, Secretaria del Consejo de Administración de Auto Electricidad Ondo, Sociedad Anónima y Administradora única de Inseñor 2003, Sociedad Limitada.—43.964. y 3.ª 16-7-2008

**AYETO PUBLICIDAD, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña María José Sotorra Campodarve, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 5 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento autos 936/05 Ejecución 9/06 seguidos a instancia de doña Jean Netty Rosario Feliz Caraballo, contra Ayeto Publicidad, Sociedad Limitada, sobre despido se ha dictado el día 14.4.2008 auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia por importe de 411,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 19 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Sotorra Campodarve.—44.307.

**AYSAV, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**ALFASOM AUDIOVISUALES, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Antes «Congress Rental Ibérica, S. L.»)**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta general de socios de Aysav, S.L., («Aysav») y el socio único de Alfasm Audiovisuales, S.L., Socie-

dad Unipersonal («Alfasm Audiovisuales») (antes Congress Rental Iberica, S.L.) han decidido el día 29 de junio de 2008 aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de Alfasm Audiovisuales por Aysav, con extinción de Alfasm Audiovisuales y transmisión en bloque de su patrimonio a Aysav, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Las decisiones de fusión han sido adoptadas sobre la base de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y de conformidad con el proyecto de fusión formulado y suscrito por los administradores de dichas sociedades con fecha 19 de junio de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 25 de junio de 2008.

Se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, Aysav no ampliará su capital social como consecuencia de la fusión ni la misma dará lugar a canje de participaciones alguno, al estar Alfasm Audiovisuales íntegramente participada por Aysav. La fecha a partir de la cual las operaciones de Alfasm Audiovisuales se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Aysav es el 1 de enero de 2008. No se establecerán derechos especiales en se atribuirá ninguna clase de ventajas en Aysav a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni a favor de terceras personas. Además, como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente («Aysav, S.L.») adquirirá la denominación social de la sociedad absorbida, es decir «Alfasm Audiovisuales, S.L.». Salvo por el cambio de denominación social, no habrá ninguna otra modificación a los estatutos sociales de la sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de Aysav y Alfasm Audiovisuales de obtener el texto íntegro de las decisiones de fusión y de los balances de fusión, así como de oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de las decisiones de fusión.

Madrid, 4 de julio de 2008.—Marcos Carrasquilla Dorow, Secretario del Consejo de Administración Aysav, S. L., Alfasm Audiovisuales, S. L., Sociedad Unipersonal.—44.156. y 3.ª 16-7-2008

**BERGÉ MARÍTIMA, S.L.U.**

**(Sociedad absorbente)**

**MENERA DE CONSIGNACIONES, S.L.U.**

**CASOCOBOS, S.L.U.**

**SOCIEDAD LIMITADA**

**DE CONSIGNACIONES, SADECO**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que la Junta general de socios de Bergé Marítima, Sociedad Limitada Unipersonal y las Juntas generales de socios de Menera de Consignaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Casocobos, Sociedad Limitada Unipersonal y Sociedad Limitada de Consignaciones, Sadeco (Sociedad unipersonal), han acordado, por unanimidad, el 30 de junio de 2008, su fusión mediante la absorción de todas ellas por parte de Bergé Marítima, Sociedad Limitada Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todos sus respectivos patrimonios a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedo-